

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240060900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir el proceso Ejecutivo singular promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSE ALFREDO AVELLANEDA BLANCO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213.

Lo anterior teniendo en cuenta que la constancia de remisión del poder que se adjunta no se advierte que haya sido remitido desde el correo electrónico reportado para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

**Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338d43a95b7a1621c3bb370b100fa5c50d6da209b8bb79b21c40e7e5eb3f5cc1**

Documento generado en 07/05/2024 12:15:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>